

Restitucion Consueva y Beneficiandose por aque  
llo p. espacio de cinco años. Y es lo que se vio por  
las sus subre queras a causa de las continuas de  
bias que se suscitaban, lo que fue motivo para que  
seceda cediesen las a favor de S. Ph. p. el tiempo  
po que la Reina, como Escribana. Se comisiono a  
re fues dicho Santuario, y por ende no se  
van lo duplicanos el Superior motivo que tendra  
el Consejo para no continuar el uso de las Reservas  
aguas, siendo cierto que se tendra consideracion  
al momento a favor de los propios de dichas l  
cosas Espensas de mondas precisas y Regulares, p. lo  
motivo de asegurar la materia para de tanjas que  
se abusen, y las que quedan como de fierro  
monda, que fabricar las de nuevo; En lo que  
do atendiendo los duplicanos al Beneficio que se  
le seguira, am. a ello, como a sus Subseores del p  
peruo uso de dhas aguas, y p. conguisense el Superior  
que se usara a favor de los propios, como lo acuer  
za la Experiencia en Igual de sumina con el Agua que  
nominar de la Calabria, Solicitan vendiend. de  
Sua Ora. Conceder licencia y facultad para dar  
con las Espensas de Aguas, que donde las auzar  
non p. el tiempo prudencial para el tiempo de la  
crecido gasto que se operaron para el proposito  
y que despues que de las Reservas aguas a beneficio  
de Propios, Declaro de no beneficiarse las en Subre